ORGANISMO: **Estudio Previo No: 14642**

SRÍA DE EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA: Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa, Prestación de servicios de Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar la implementación de modelos flexibles en el entorno educativo.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 27.000.000

Plazo: Tres meses (3) a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de mayo de 2023

1.2 Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En consonancia con la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, asi como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de su actividad misional y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

La Secretaria de Educación debe continuar con la asesoría a los procesos de implementación de los modelos educativos flexibles en todas las Instituciones Educativas sustentando su legalidad en la Constitución Política de 1991, en su Artículo 67, que considera la educación como un derecho fundamental, así mismo el decreto 1421 de 2017 nos habla del #Acceso a la educación de todas las personas con discapacidad,

capacidades y talentos excepcionales, trastornos especificos del aprendizaje, en condición de enfermedad proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas sin ningún tipo de discriminación, con condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes .

La Secretaría no cuenta con el recurso humano suficiente para establecer los procesos de formación en todas las estrategias requeridas para la implementación de modelos educativos flexibles en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento

Se requiere tener los indicadores de impacto desde todos los procesos formativos a todos los actores educativos de las Instituciones Educativas con un profesional especializado en gestión pública.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1 # Nuestra Gente
COMPONENTE: 1.1- Tránsitos exitosos y Trayectorias completas
PROGRAMA: 4 Escuela Rural
PROYECTO: Fortalecimiento de una educación rural con enfoque territorial en Antioquia-Código 2020003050081

INDICADOR: Maestros y maestras formados en pedagogías activas

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, establece que: los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 12 de la Ley No 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley No. 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, o ejecutivo o en sus equivalentes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental D 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de Septiembre de 2021 por el cual #Se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones# son funciones de las Secretarías Regionales y Sectoriales #SERES- :

1.Orientar y coordinar los organismos del nivel central y entidades descentralizadas que pertenecen al sector administrativo respectivo.
-Liderar la articulación y despliegue de políticas públicas relacionadas con el sector administrativo respectivo.

2.Liderar la estructuración, desarrollo y seguimiento de proyectos estratégicos que sean asignados por el gobernador.
-Facilitar la articulación y seguimiento de planes, programas y proyectos de los organismos o dependencias centrales y de las entidades descentralizadas que integran el sector administrativo, para potenciar la captura de sinergias y el logro de objetivos institucionales relacionados en el plan de desarrollo.
3.Coordinar y articular la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades a cargo del sector y presentar informe al gobernador.
-Convocar a reuniones semanales ordinarias y extraordinarias cuando haya lugar, a los organismos del nivel central y entidades descentralizadas que participan en el sector.
4.Facilitar el despliegue y socialización de las directrices y lineamientos emitidos por el Gobernador de Antioquia a las dependencias de nivel central y entidades descentralizadas que conforman el respectivo sector administrativo.
5.Coordinar la participación del respectivo sector administrativo en la formulación, ejecución y seguimiento del plan de desarrollo y su articulación al plan de ordenamiento territorial departamental.
6.Proponer la agenda de temas y decisiones a escalar al Gobernador de Antioquia con relación a la gestión del sector administrativo, en coordinación con las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas que participan en él.
7.Bajo la orientación del gobernador, del Consejo de Gobierno y de los consejos superiores de la Administración Departamental, coordinar la definición y adopción de los lineamientos del respectivo sector administrativo.
8. Convocar y coordinar el Consejo de Gobierno Sectorial correspondiente.
9. Proponer acciones y alianzas del sector administrativo a su cargo, con las entidades y organismos correspondientes del nivel regional, nacional e internacional para aprobación del gobernador y de las instancias correspondientes.
10. Representar al gobernador en los órganos de dirección de las entidades descentralizadas y en las actividades y funciones que le sean delegadas.
11.Orientar, articular y hacer seguimiento a las acciones de direccionamiento estratégico de los organismos del nivel central y entidades descentralizadas que conforman el sector administrativo respectivo, en el marco del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
12. Coordinar y articular la gestión del Departamento en las subregiones que le sean asignadas por el gobernador.
13.Asistir al gobernador en las materias propias del respectivo sector.

De otro lado, con lo establecido en el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Aunado a ello, preciso resulta traer a colación lo reglado en el Decreto No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el cual define la estructura orgánica para la Secretaría de Educación, en su artículo 135 consagrando las siguientes funciones:

1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2.Promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media
3.Mantener la cobertura educativa actual y propender por su ampliación.
4.Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas.
5.Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar.
6.Ordenar la clasificación en el régimen y autorizar las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros de los establecimientos educativos privados de la educación formal regular de los municipios no certificados del departamento.
7.Proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.
8.Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.
9.Participar, con recursos propios, en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
10.Orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente.
11. Orientar los procesos de investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos, con la participación de las instituciones de educación superior y las facultades de educación.
12.Administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo.
13. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados y a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.
14.Asistir a los municipios en el proceso de certificación en los términos previstos en la ley. Definir estrategias para fomentar la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
-15.Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
16.-Fijar los costos educativos de los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de los municipios no certificados del departamento.
17.Administrar y controlar los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo.
18.-Conceptuar para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.
19.Administrar la información educativa departamental y suministrar los datos a la Nación en las condiciones que se requiera.
20.Apoyar el control de los procesos de contratación de la Secretaría de Educación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la Secretaría de Suministros y Servicios.
21.Evaluar el desempeño de directivos docentes.

22.Tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Que la Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el acceso a la oferta educativa de poblaciones diversas, propendiendo por su permanencia y retención en el sistema educativo.
2.Coordinar el diseño de mecanismos pedagógicos y didácticos con enfoque diferencial, en el marco de una escuela diversa e inclusiva.
3.Desarrollar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de educación pertinente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas rurales y de difícil acceso, de acuerdo con sus características geográficas, sociales y culturales.
4.Orientar la implementación de modelos educativos flexibles, pertinentes que contribuyan a fortalecer la educación inclusiva en Antioquia.
5.Establecer alianzas con diferentes organismos públicos y privados con el fin de garantizar la implementación de las estrategias que propicien el acceso con calidad en la educación rural. -6.compañar a las comunidades indígenas en la formulación del sistema educativo indígena propio.
7.Realizar el seguimiento a la deserción educativa en el sector rural con el fin de diseñar estrategias que permitan mejorar los niveles de permanencia escolar.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad planteada en el numeral 1.2 y para el logro del objeto se requiere, la contratación de un profesional especializado con especialización en gestión pública.

En atención a la circular conjunta N° 01 del 5 de enero del 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia compra eficiente, la cual estable los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007 # Vigencia 2023, la presente prestación de servicio que tiene por objeto: #Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar la implementación de modelos flexibles en el entorno educativo#, se celebrará toda vez que la Secretaría de Educación de Antioquia en su planta de cargos no cuenta en su planta de personal con el perfil requerido que pueda desarrollar el objeto contractual que por esta vía se presente satisfacer, tal como consta en el CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERE CONTRATAR N° 2023/043 y fecha14 de febrero de 2023, expedido por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar la implementación de Modelos Flexibles en el entorno educativo.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El profesional contratado deberá promover la implementación de modelos flexibles en los entornos educativos del Departamento que propicien los avances en la educación inclusiva en las 9 subregiones

2.2 Especificaciones Técnicas

El profesional contratado deberá realizar las siguientes actividades para el cumplimiento de los productos a entregar y el objeto contractual:

1.Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo de la dirección de Gestión de Modelos Flexibles, Diversidad e Inclusión.

2.Medir los indicadores de manera periódica relacionados con los números de docentes formados y actores que participan en las asesorías y formaciones en educación inclusiva.

3.Dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control relacionado con la Dirección Gestión de Modelos Flexibles, Diversidad e Inclusión.

Productos:

1.Informes de logros y acciones realizadas.
2.Evidencias del desarrollo de actividades de los informes entregados.
3.El profesional contratado realizara la sistematización de la información de los contratos de la Dirección de Gestión de Modelos Flexibles, Diversidad e Inclusión.
4.Informe de los Indicadores medidos de manera periódica con su respectivo análisis

2.2.1 Adquisición de bienes

Para el presente contrato no se requiere la compra de bienes que deban clasificarse como activos fijos del Departamento de Antioquia o que vayan a hacer entregados a otras entidades.

2.2.2 Requerimientos ambientales

Deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a.Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia

b.Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
c.Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
d.Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
e.Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

#Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
#Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
#Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
#Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
#Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

2.2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso contractual se cuenta con el concepto técnico para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedido por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia.

2.3. Partes

Organismo contratante: Secretaría de Educación

Contratista: Cesar Goez Londoño con CC.71317379 Profesional Licenciado en Educación Física y Especialización en Gestión Pública con experiencia de dos años en procesos pedagógicos para la implementación de modelos educativos flexibles .
Plazo:

Tres meses (3) a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de mayo de 2023.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Las labores se ejecutarán en el Centro Administrativo Departamental

CAD, en la Subsecretaria de Calidad, Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión

Lugar de Entrega de documentos y productos: Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: #Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados#.
2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f. Propender por el logro de los productos pactados.
g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2. Obligaciones del Contratista

2.7.2.1 Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones técnicos y administrativos descritos en los requerimientos establecidos en los estudios previos.
2. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.2. del presente documento de estudios y documentos previos.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar informe mensual de los municipios impactados, que dé cuenta del avance físico y administrativo, de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, instrumentos de trabajo que requiera para ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractual establecido.
3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad

con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Previo a la suscripción del acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
5. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
6. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalia, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
7. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
8. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
9. El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19.
10.La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es juridicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
12. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
13. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
14. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación

que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
15. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique)
16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Suministrarle al contratista la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera para la adecuada prestación del servicio en la ejecución del contrato.
10. Velar por el cumplimiento del contrato, ejerciendo a través de un funcionario de la Secretaría de Educación, la supervisión Administrativa, Financiera, Técnica, Contable y Legal y la coordinación durante la ejecución y vigencia del contrato.
11. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a realizar los pagos mensuales y para el pago final.
12. Solicitar para cada uno de los pagos los soportes relativos al sistema de seguridad social integral.
13. Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Universidad NOMINTANAR

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, denominado Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales y de idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se pretende celebrar se realizará con una persona con título Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de las ciencias sociales o humanidades con experiencia mínima de dos años de trabajo con comunidades y/o grupos. Disponibilidad para desplazarse a los municipios atendidos

En atención a la circular conjunta N° 01 del 5 de enero del 2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública # Colombia compra eficiente, la cual estable los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007# Vigencia 2023, la presente prestación de servicio que tiene por objeto: #Acompañar las estrategias escolares de construcción de paz, convivencia, memoria histórica y verdad en las I.E. de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia#, se celebrará toda vez que la Secretaría de Educación, no cuenta con personal de planta, situación verificada mediante el Certificado de no disponibilidad de personal N° 2023/047 del 22 de febrero de 2023, expedido por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Adicionalmente, en virtud de los anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1 de la Circular conjunta N° 01 del 5 de enero del 2023, se considera viable la suscripción del presente contrato para un término superior al allí contenido.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

En el caso específico del sector educación, se requiere de profesionales que presten servicios de asesoría y formación, en todas las estrategias que deben ser implementadas en las prácticas pedagógicas, así como la producción de programas que permitan el fortalecimiento de de modelos educativos flexibles, dando avance a la promoción de una educación sin segregación, con la implementación de la normatividad vigente (Decreto 1421 de 2017) del Ministerio de Educación Nacional por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales,transtornos específicos del aprendizaje y estudiantes en condición de enfermedad.

La secretaria de educación debe contratar un profesional con perfil en educación para proyectar las propuestas pedagógicas desde modelos educativos flexibles inclusivos

4.1.1 Aspectos Generales

Uno de los retos que tiene hoy la educación es el de propiciar espacios para la formación, capacitación y actualización de los docentes de las zonas rurales, que garanticen una educación oportuna, de calidad y pertinencia para todos los niños niñas y jóvenes sin discriminación alguna en todos los municipios del Departamento. La Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión no cuenta con el personal suficiente para atender las múltiples necesidades y requerimientos de formación docente y directivos docentes que pueda proyectar los cambios en las resistencias frente a la discapacidad para avanzar en la educación incluisiva en Antioquia.

4.1.2 Análisis de la Oferta

La Secretaría de Educación tiene una planta de personal compuesta por Profesionales Especializados y Profesionales Universitarios que coordinan y desarrollan los diferentes proyectos; sin embargo, se carece de recurso humano para atender de manera amplia y suficiente todas las demandas de los docentes en términos de acompañamiento, asesoría, asistencia técnica y desarrollo de contenidos que posibilitan el cumplimiento a cabalidad del Plan de Desarrollo

4.1.3 Análisis de la Demanda

Los desarrollos de las actividades requeridas no pueden ser atendidas con el personal de la planta, situación que fue certificada por la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, en consideración a las actividades que se deben realizan y el tiempo de dedicación para la proyección de programas, y el seguimiento de los indicadores de las actividades que se realizaran en los diferentes procesos de la Secretaría de Educación, en la Subsecretaria de Calidad Educativa, Dirección de Gestión de Modelos Flexibles, Diversidad e Inclusión.

4.2. Presupuesto oficial

Veintisiete millones m/l ($ 27.000.000)

4.3. Forma de pago de los recursos

La Secretaría de Educación realizará tres (3) pagos mensuales de $ 9.000.000 cada uno, o proporcional por fracción así:

Un primer pago para el mes de Marzo, por $ 9.000.000
Un segundo pago para el mes de Abril por $ 9.000.000
Un tercer pago para el mes de Mayo por $ 9.000.000

Los pagos se harán previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, una vez se haya firmado el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, verificación de estar a paz y salvo en aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de PAC en la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 1: Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (Salud, Pensión, ARL).

Parágrafo 2: El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:

Nombre: Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente
BPIN/BPID: 2020003050099
Elemento PEP: 02-0267
Vigente hasta: marzo 17 Abril de 2023

Rubro presupuestal: 2-3-2-02-02-009 /151F/0-1010/C22014/02-020267

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500051291
Fecha de creación. 07 de febrero de 2023
Valor $ 40.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección del contratista es la denominada contratación directa, siendo su causa la enunciada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 2015, que establece que el contrato de prestación de servicios profesionales se puede celebrar con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Los honorarios determinados para este contrato se acogen según lo establecido en el

Decreto Departamental 000242 del 21 de enero de 2014, por medio del cual se establecen las pautas, perfiles y contraprestaciones de los contratos de prestación de servicios y a la Circular No. K2023090000003 del 03 de enero de 2023, expedida por la Secretaria de Hacienda.

Es así como la selección de la persona que desarrollará las actividades requeridas se debe a su formación académica y experiencia.

De acuerdo a lo anterior se selecciona a Cesar Augusto Goez Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía 71.317.379, quien presentó propuesta, la cual fue revisada, avalada y certificada para confirmar su idoneidad mediante oficio de la Secretaria de Educación.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este

para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3° del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.

PARÁGAFO 2: Estas garantías deberán constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. De no presentarse en este término sin causa justificada se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la administración mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que EL DEPARTAMENTO le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto y declarar el incumplimiento del contrato.

PARAGAFRO 3: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, EL CONTRATISTA será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada.

PARAGRAFO 4: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá pagar a favor del CONTRATANTE a título de pena, la suma equivalente hasta del quince por ciento (15%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley N° 1150 de 2007.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Decreto 1082 de mayo de 2015, el articulo 2.2.1.2.4.1.2 concurrencia de varios Acuerdos Comerciales y acorde al manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación: señala en el inciso

final del numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones que la contratación se pretende celebrar se encuentra excluida de la aplicación de los tratados de libre comercio, toda vez que corresponde a un contrato realizado mediante la modalidad de contratación directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto reglamentario 1082 de 2015 y considerando la modalidad de selección del contratista y el monto del proceso, no es aplicable la convocatoria a Mipyme

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2023060003056 de 07 /02/2023, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Ledy del Socorro Sánchez Sánchez# Profesional Universitaria # Dirección Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión

Rol Jurídico: Helver Perea Cuesta # Abogado # Dirección de Asuntos Legales.

Rol Logístico: Nelson Dairon Zuluaga # Profesional Universitario # Dirección Gestión de la Calidad Educativa

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Supervisión Tipo C.

Para ejercer la supervisión del contrato que se pretende suscribir, se designará un servidor público perteneciente a la Secretaria de Educación, que, de acuerdo a su perfil profesional, se encuentra en capacidad de ejercer una supervisión técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y de coordinación del contrato sin ninguna dificultad.

12. ANEXOS

-Certificado de Banco de Proyectos
-CDP
--Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
-Matriz de Riesgos
-Lista de chequeo
-Concepto Técnico emitido por la Dirección de Personal
-Resolución de Idoneidad
-Demás documentos del contratista

LEDY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rol Técnico

NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA
Rol Logístico

HELVER PEREA CUESTA
Rol Jurídico

V°B° MARÍA MARCELA MEJÍA PELAEZ
Directora Dirección de Modelos Flexibles Diversidad e Inclusión

V°B° JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Subsecretario de Calidad Educativa

Fecha de Creación: Medellín, (Febrero, 08, 2023)

Fecha de Aprobación: 28 FEB 2023